A. 1881 A.1

TA TITTOM,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 5.25
Por un trimestre. . 1.76

ANUNCIOS:

Los Sres. Maestros suscritores aunneiaran gratis: los demás abonarán 10 cántimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente à las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.º ENSENANZA.

COLABOR 100RES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Bebullida.
Ignacio Vil :tela.
Felix Villarroya.
Aicolás Honterde.
José Eced.
Itamón Pallarés.

D. Juan A. Garcia. Leoncio Muñoz. Alejandro Zanui. Felix Sarrablo. José Robira. Simón Bernal. Juan Morera.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN,

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Decreto transcendental.—El trabajo manual en las Escuelas. II. Remitido del señor Garcés. Sección oficial. R-al decreto dividiendo en dos el Ministro de Fomento. Noticias. Escuelas vacantes.

Decreto transcendental.

T

Entreteja coronas de gratitud del Profesorado; entonen himnos de alabanza los que se dolían del precario estado de la enseñanza; respiren nuevo aire los que se ahogaban en la atmósfera incapáz de vigorosa vida y de saludable redención en que estaban envueltas las ilusiones y la educación nacional, y por todas partes surjan los vivas y las aclamaciones; renazca la alegia y gócese del codiciado momento que muchos, cual Profetas, vaticinaban, y no pocos, y muy especialmente la prensa del ramo, pedían incesantemente año tras año, sin decaer en su empresa, aún cuando muchos fueran los desengaños.

Todo será merecido, todo se deberá al señor Ministro de Fomento, y muy especialmente al Sr. Director general de Instrucción pública, que cumple como bueno los compromisos que contrajo ante la faz de la Nación en sus notables discursos del Senado. Pero entiéndase bien que para celebrar empresas tan grandes como la que ahora se acomete, no basta que se inicie, no es suficiente ver que se dan los primeros pasos, es menester, es imprescindible que se aguarde á que, recorrido todo el camino, se palpen las ventajas real y positivamente, á que la redención sea práctica y eficáz, y á que los resultados demuestren que á la par de la altura del propósito fueron la previsión, el conocimiento profundo, el estudio detenido, el golpe de vista práctico, el tacto y tino peculiar de los hombres de Estado. Ante pensamientos de tanta trascencencia, córrese el riesgo de que muchos desconfiados temen per engañosas y fingidas é hipócritas las promesas que acaso merezcan gratitud nacional, sin distinción de credos, ni diferencias de personalidades.

Nose tros no creemos que un Gobierno serio pueda llevar á una clase benemerita y numerosa ofrecimientos que de antemano conozca que no han de hacerse efectivos: conducta tan cruel y falsa sería anatematizada de manera tal, que no es posible comprender haya hombres capaces de arrostrarla, por grande que fuese su tentación de elevarse á las alturas de la adoración y de respirar el incienso de la popularidad á los cuatro vientos.

Por esto esperamos que el célebre Real decreto, llamado de todos modos á pasar á la posteridad, estará sólidamente fundado; expondrá detenidamente y con la necesaria claridad los recursos con que se cuenta, respetando la ley de contabilidad, para hacer tales mejoras, que, dado lo penoso del Erario, podríamos llamar maravillosas; demostrará que los caminos son fáciles y expéditos, y no surgirán dificultades á la postre, parecidas á las que hoy dividen al Ministerio por exigencias de los señores Ministros de la Guerra y de Marina, inadmisibles para el de Harra y de Marina y de Marina, inadmisibles para el de Harra y de Marina y

actual: y finalmente, hará ver, porque cuenta con que las Cortes no podrán evadir la sanción solemne que, según creemos, necesita una disposición que entraña grandes in novaciones à la ley vigente de Instrucción pública.

Nosotros no cenocemos totalmente el Real decrete. y por ello nos limitamos á estas consideraciones á manera de preámbulos del estudio que nos proponemos hacer: [.M. [.del.d

Si sabemos que se trata de reedimir á los Maestros de las manos de madrastra de los Municipios, de dignificarlas poniendoles lejos de los asedios por el hambre y de las persecuciones por la venganza, y que se quiere desaparezea la ignominiosa de tacion de al gunts miles de Maestros que pobran menos de 2.500 reales al año, es decir. 34 centimos, 68 centimos, 1 peselun y 35 centimos por dia. lo cual es una vernadera deshonra para una nación culta, si bien esto se hará puululina mente, segun ocurran las vacantes y presumimos que según se vayan creando las Es-

Sabemos también que las Escuelas Normales y los Institutos de segunda enseñanza perspuntopgeneral, de las Diputaciones provinciales, que enquerdad han hecho bien poco por la mejora y progreso de las atenciones que se les habia confiado, vy que se quiere acudir, en fin, lá que su Profesorado esté digun namente atendido, ofreciéndosele un porvenir algo más halagüeñosteh ortutze la cobuntoro

Nos basta este cuadro de profundas, de trascendentales, de valientes reformas, para que nos dispongamos al aplauso y á felicitar, no solo al Gobierno y a les señoces Ministros, y al Director general de Instrucción pública. sino a la Nación toda, que en breve debera recoger hermosisimos frutos y preparar elementos con que subsanar el tiempo gastado en consumir las fuerzas del país con guerras fratricidas, dejando á la niñez y á la juventud casi abandonadas, para recuperar la gloria que corresponde á una Nación respetada y respetable. bldie q as on all

Nosotros habíamos creido que tratándose de modificar la ley de Instrucción pública vigente, en puntos capitales y de verdadera importancia, el Real decreto anunciado sería el correspondiente á la autorización prévia al Gobierno para presentar el oportuno proyecto de ley. Por lo visto, las dificultades económicas se pueden allenar sin que hayan

117 001 cienda, verdadero dictador de la situación puesto que ofrece presentar el oportuno proyecto de ley; y ésta al parecer discordancia tendra su explicación, que no conocemos y que deseamos conocer a la vista del Real decreto, si en él se expone, o por amigos oficiosos que calmen las sospechas que nacen de estas diferencias, lasí como las dudas que à los más timoratos les asaltan por considerar poco respetuoso á la Representación Nacional el disponer del porvenir como si con su aprobación previa se contase lo cual, dada las obligaciones parlamentarias de la mayoría, sera factible, aunque no seguro por desgracia; pero que en correcto proceder gubernamen-4 tal no parece todo lo regular que convendría.

Nosotros por ahora no entramos en estos conceptos; mo analizamos si do dispuesto serán eficaz, si con ello se llega á la concesión de jubilaciones y derechos pasivos, ni estudiamos la cuestión bajo el punto de vista de E-cuela, fijandonos si se abusa de la centralización: ansiamos, suspiramos porque la enseñanza-en España sea lo que debe ser, y al que lo reali-! ce, quien quiera que sea, llámese como se llacuelas que deben existir según la ley de 1857. hmel Tuseló labuse del poder, si no ha de producir más que beneficios y repartir mercedes justas, le tributaremos aplausos calurosos y dejarán su dependencia, spoco satisfactoria felicitaciones entusiastas en nombre de la prosperidad pátria.

(El Magisterio Español) | H | Español | Español | H | Español | Es Garcés Arcevan affeint. Real searsto dividiendo en des el Manstro de Femento, Velicias

EL TRIBAJO MANUAL EN LAS ESCUELAS.

En nuestro articulo antecior hicimos observar que ni los ensayos de Pestalozzi, ni la propaganda de Owen, nil los preceptos de los revolucionarios franceses, ni de Fröebel sus predicaciónes y sus obrass habian sido bastante para dar álla Ercuela primaria el ca-i racter industrial y manufacturero con que se p la pretendia revestir; pero moi se crea que, à n pesari de tantas y stanscineficaces i tentativas ad hayan desistido de hacer la reforma las que con ella sueñan y a realizarla dedican todos e sus afanes y desvelos surna entro valo valo

De algunos años lá esta parte se ha vueltos! á redoblar la propaganda, y capenas hay na-b ción europea donde no se agite el persamien-i to yedonde con más ó ménos ardor no se vengamensayando. ... ons entr ons objections

Succia, Nornegaly Finlandia han idorente nuestra época á la vanguardia de la reforma; de presentarse obstaculos en las Cortes, y y y gracias al la incesante actividad de Abralas legales se espera que, como tantas otras, hamson; de Palengren, de Otto Salomón y i veces, queden salvadas por medio de una de Cygnœus, favorecida por las circunstannueva ley de Presupuestos. Más difícil sin duda, y esto es raro, se septentrionales regiones, se pudo conseguir presenta al Sr. Montero Ríos legislar acercan que el primere estableciese una Escuela norde las Escuelas Normales y de la Inspección, mal de trabajo, que el segundo fundara en

the grated escound a que abora se acometa, no generis de 193 ceñas es il mistres de 1235 basen que sa inicie, no es suficiente rer que reu y de Machae, inadmissibles pere di da liaLA UNION.

Stokolmo otra bien graduada, que el Gobierno de Cristiania autorizase à los Ayuntamientos para fundar talleres adjuntos, y que Finlandia consignara en su ley del año 1866 el trabajo manual como parte obligatoria é in tegrante de la enseñanza primaria.

No tardó mucho tiempo Dinamarca á entrar en el concierto de las régiones de allende el Cattegat y el Sund, gracias à la iniciativa desplegada por Clauson Kas: á cuya disposición se pusieron para que pudiese ensayar sus planes, los edificios y Maestros auxiliares de

las Escuelas públicas.

Asociose Kas con el profesor Rom, y ambos fundaron la sociedad danesa para el fotección del Gobierno, comenzóse à enseñar la carpintería, la escultura, el tallado, los tejidos de paja, la cepillería y la encuadernación de libros. contact 7 med to be obsi

Siete años después de haber comenzado á funcionar estos centros de aprendizaje, que ya no merec-n llamarse talleres escolares, Prusia mandó á Dinamarca un Delegado facultativo, quien declaraba en su Memoria de estudio, escrita en 1880, que la reforma del que se trataba era poco importante y que, en su concepto, ni arraigaría en el país ni produciria resultados ventajosos.

Esto no obstante, como el mismo Clausón Kas pesó al imperio de Alemania, donde logró fundar otra Asociación semejante á la que en Dinamarca había establecido, despues de explicar sus doctrinas à los Maestros de Berlin, ganando muchos prosélitos, pudo ensayar su obra en Kiel, en Brunswich y Leipzig, para lo cual pudo contar con el auxilio de ingeniosos artesanos.

Los informes recogidos por los Delegados del Imperio han declarado que, en determinadas circunstancias, la innovación puede servir para entretenimientos domésticos y para despertar aficiones; el Gobierno se muestra reservado, lo cual prueba que las ventajas de la reforma no deben ser muy ostensibles; pero, en cámbio, el Congreso pedagógico de Brêune, celebrado el año de 1881, y el que un año después tuvo lugar en Cassel, dieron sobre el particular en veredicto muy poco satisfactorio para el activo propagandista del trabajo manual: no juzgamos, dijeron aquellas facultativas Asambleas, el valor y utilidad de esta enseñanza; solamente DECLARA-MOS QUE NO DEBE INTRODUCIRSE EN LAS ESCUELAS,

manual ha sido siempre un hecho entre las de PORQUE SEMEJANTE MEDIDA: CONTRARLARIA EL OBJET nos: pero, signalizar deben realizaranis oreq :son

Cpartiendo del prinipio do que el

Entre stanco la movedad cundiatuorq vum si Holanda; gracias abla prepagandabque el citado Kas hiciera y la los trabajos conoque le secundaran varias Asociaciones porielies: tablecidas, contaba el año de 1882 con más de treinta Halleres, cuyos 1,500 alumnos se ocupaban en el tejido en la cartonería y rem el corte y sierra de maderas; Bélgica dispuso que los aspirantes a Maestros pasasen, por via de recreo y sin menoscabo de sus estudios, una ó dos horas semanales en el taller destinado á los trabajos manuales que más tande se extendierons bajo la dirección de Profeson mento de la industria doméstica; pero, así como res especiales, á des Escuelas primarias ide en la peninsula escandinavica se había pro- Bruselas, donde se cree que por este medio se curado que con los estudios primarios alter- prepara la niñez y se la retiene más tiempo nasen el dibujo de patrones, la cartoneria el en los establecimientos de enseñanza; Austejido. la costura, la botonería y otras ma- tria, donde el Dr Schwab tomó la iniciativa, nuales ocupaciones de no mayor importancia, presentó en su Exposición Universal de 1873 en la antigua Jutlandia se establecieron ta- un modelo de Escuela con taller anexo. y, Il-res independientes de las Escuelas, se pro- aun cuando el pensamiento no ha arraigado curó iniciar á los Maestros jóvenes en los se- ni en la misma capital, sus ensayos neueban cretos de las artes mecánicas y, bajo la pro- que no se ha mostrado indiferente; Hung la tiene algunos (centros) que niviven la le ampero de sociedades filantrópicas, y su ministro Trifort ha manifestado deseos de que en las Escuelas populares haya talleres para que los; niños mayores se ensayen en el aprendizaje de diversos oficios de carpinteria, metalurgia. y čerámica; Suiza, sin mostrarse refractaria á la innovación, concedela muy poca importanto cia, y así como el Prof sorado de los cantonesi franceses muestra por ella alguna simpatia; el de los cantones alemanes la rechaza; Inglaterra admite la conveniencia del dibujo ing dustrial y de ciertos trabajos sobre mader. metales, siguiendo en esto las opiniones de Cropper y de Thompson a quienes ha combatido la Asociación nacional de Maestros; Run sia, en fin, ha creado algunas clases industriales, anexas á determinados Colegios; no debe extrañ ir que hasta en el Imperio moscovita haya germinado la nueva semilla, cuano do sabemos que, atravesando el Océano, ha llegado á fructificar en los Estados-Unidos de América, donde el filántropo Cornell ha podido, si no aclimatarla todavia, esparcirla en buenas coudiciones hasta en la misma Universidad de Ithaca

En la peninsula Ibérica rindese también culto á la idea ref rmista; pero, excepción hecha en algunos ensayos practicados en las Escuelas de parvulos, donde el nuevo pocedimiento se ha adoptado como recreo util, y de algunas Escuelas de artes y oficios, en las cuales la enseñanza teórica predomina sobre los ej-reicios practicos, ni en Portugal ni gu España se ha pensado aun sériamente en risolver el problema de que venimos ocupándo: nos, problema que se ha vuelto a poner hoy sobre el tapete en la vecina República fran-

Partiendo del pricipio de que el trabajo manual ha sido siempre un hecho entre las de niñas, preténdese establecerlo en las de ninos; pero, si no opinamos mal, se ha de conocer muy pronto que ni el plegado, el tejido y el trenzado de las Salas de Asilo; ni el modelado, cestería y cartonería de las Escuelas elementales; ni en la papelería, adornos y alambrados de las ampliadas, ni la arquitectura, carpinteria, torneria y ferreteria de las superiores: nada de esto, que ofrece muchas y gravisimas dificultades de organización, pasará de un brillante é ineficaz ensayo, porque el trabajo propiamente dicho es una virtud nacida de la necesidad y por la utilidad alimentada, y aunque tuviese condiciones para ejer cerla la niñez, no se halla todavía en disposición de distinguir ni el origen de donde emana ni el fin social à que obe lece.

J. LOPEZ CATALAN.

(De El Monitor.)

REMITIDO

Las bases de la Junta Central del Profesorado.

Satisfacción y pena nos ha causado la lectura de las bases presentadas por algunos Maestros de Madrid al Sr. Ministro de Fomento. ¡Y cómo no hemos de encabezar así nuestro escrito cuando las unas llenan las aspiraciones de todo el Profesorado, mientras las otras demuestran tan poquisima equidad? Mentira parece que las tales bases hayan sido confeccionadas por Maestros ilustrados! No examinaremos detalladamente todos sus inconvenientes por no hacernos demasiado pesados; apuntaremos sus mayores lunares y al Magisterio en general tocará prestar su fallo. El primer inconveniente se nos presenta en la base 18 y nada diremos de ella por que ha de quedar juzgada en la 30 al tratar la diferencia de sueldos. Lo propio decimos de las 21 y 22 que las tocaremos en su lugar. No podemos estar conformes con la 27; en el Magisterio debe ingresarse por oposición en todas las escuelas altas y bajas, puesto que de lo contrario se establece una preferencia tan irritante como injusta. Pues que, chan cometido algún delito las pequeñas aldeas para que se les pribe de un profesor ilustrado? ¿No necesitan de más instrucción que en los grandes centros donde la aglomeración de gentes facilita y suaviza tanto las constumbres, como se pierden y embrutecen en los pequeños pueblos? ¿No pagan al Estado las contribuciones que les corresponden? ¿No son mayores las gabelas municipales? Luego no los hagamos de peor condición por el grave pecado de vivir poco menos que en desierto. ¿Y que de-

and the second of the second o

cimos de la base 29? ¿Quieren los señores Maestros cortesanos que á todo profesor que hubiese ingresado por oposición y lleve mas de diez años de práctica se les conserve derecho de volver al Magisterio si por cualquier causa hubieren dejado la enseñanza; pues y los que no ingresaron por oposición no son tambien acreedores á esta gracia en sus respectivas ó análogas escuelas? Han cometido algún pecado mortal? !Valiente manera de discurrir! Pero donde mas se han distinguido nuestros comprofesores ha sido en la base 30. Nada menos que entre mil y tres mil quinientas pesetas fluctua la escala que nos propinan; pero es el caso que, tan notable diferencia, no favorece á ningún Maestro de aldea: como siempre, privilegios y mas privilegios en favor del poderoso. ¿Qué razón hay para que un Maestro en Madrid disfrute 3 500 pesetas, mientras en un pueblo queda reducido å 1 000?

Veámoslo. Un Maestro con familia en Madrid, tiene grand-s gastos, es verdad, si quiere vivir á lo conde; pero nosotros que hemos residido en la Corte, sabemos por esperiencia, que puede reducirse como ninguna parte, por que los gastos están equiparados con todas las fortunas; es la vida bien distinta de las demás publaciones y fácilmente se acomoda á sus recursos y necesidades, pudiendo por otro iado educar bien y dar á sus hijos una carrera lucrativa. Ahora bien ¿Sucede lo propio á los que vivimos aislados? No por cierto. Todos tenemos los mismos deberes que cumplir y debemos tener iguales derechos. ¿Cómo, pues, podomos atender á la educación de nuestros hijos los Maestros en pequeñas poblaciones? ¿Los desheredados de la fortuna? ¿De donde hemos de sacar los 8, 10, 12, ó mas reales diarios que necesitamos para sostenerlos y educarlos en una capital si con lo que se nesasigna es imposible hacer ahorros? ¿Serían capaces los firmantes de las bases de cambiar el bullicio, animación y comodidades de la Corte; por el aislamiento, la ingnorancia y el caciquismo con que lidiamos en las poblaciones de escaso vecindario; aun teniendo el mismo haber? Aunque me digais que sí, digo lo de Santo Tomás. Repetimos, pues, que la desigualdad de sueldos entre los indivíduos de una misma clase y categoría, será siempre muy cómoda para los favorecidos, pero odiosa é irritante para los demás y poco ó nada conforme con los tiempos que alcanzamos. No hay que dudar, descastado el alquiler, se va haciendo la vida más cara en las pequeñas localidades que en los grandes centros, sin que nadie nos pruebe lo contrario.

Por último, más generosidad y menos egoismo, Sres Maestro de la Villa de Madrid, no quieran Vdes. hacernos desempeñar el papel de hijos pródigos. Basta por hoy.

Seno 5 de Mayo de 1886. Ambrosio Etoyo. Washington to the state of the

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

The factor of the sopposite the later that I have the factor of the fact

Articulo 1.º El dia 1.º dei mes de Julio del año actual quedará suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado por otros dos de nueva creación, que se denominarán: Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes, y Ministerio de Obras públicas,

Agricultura, Industria y Comercio:

Art. 2.° Será de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes todo lo relativo á la Instrucción pública, á saber: Consejo de Instrucción pública, personal y material de la enseñanza pública de todas clases, inspección y fomento de la enseñanza privada en todos sus grados, fomento de las Ciencias, de las Letras y de las Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos, Construcciones civiles y Contabilidad correspondiente à estos ramos. Será asimismo de la competencia de este Ministerio cuanto actualmente constituye la del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 5. Serà de la competencia del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, todo lo relativo al personal y material de Obras públicas, ó sean ferroscarriles, carreteras, canales, puertos, faros y valizas y todo to relativo al personal y material de Agricultura, Industria y Comercio, y que en la actualidad es de la competencia de la Dirección general respectiva. Construcciones civiles y Contabilidad correspondientes á estos ramos. Se exceptuan de lo dispuesto en este articulo los establecimientos de enseñanza, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, de Minas é Industriales que hasta ahora dependian de las Direcciones generales de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, y las cuales dependerán del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes. Las Secciones de Fomento, actualmente denominadas Administración provincial de Fomento, y que en lo futuro se denominarán Secciones de estadística de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, corresponderán al Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 4.º El Archivo actual del Ministerio. de Fomento se dividirá asimismo en dos, habiendo de distribuirse entre ellos todos los papeles del actual para que formen el Archivo de cada uno de los nuevos Ministerios los papeles y expedientes terminados sobre asuntos correspondientes á los Negociados que por este Real [

obatin to enter observation at some object even

decreto habrán de ser de la respectiva competencia de cada uno de aquellos.

Art. 5.º El personal correspondiente al Ministerio de Fomento se distribuirà entre los dos de nueva creación con arregle á las siguientes plantillas.

Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes.

El Ministro, con el sueldo anual de 50 000 peselas. I DON'T BELOGISTISTICH

Un Director de Establecimientos de ensenanza, Jese superior de Administración, con 12.500 pesctas.

Un Director de Ciencias, Letras y Bellas Artes, Jese superior de Administración de primera clase, con 10.000

Un Subdirect r-Inspector, Jese de Administración de segunda, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector, Jese de Administración de tercera, con 7.500

Un Subdirector-Inspector, Jese de Administración de cuarta, con 6.500.

Tres Auxiliares mayores. Jeses de Negocia-

do de primera clase, á 6.000 pesetas.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Cinco Auxiliares segundos, Jeses de Negociado de tercera, á 4 000.

Seis Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, a 5.500.

Ocho Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración á 5.000.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros

de Administración, á 2.500.

Doce Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2 000.

Veinticuatro Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, à 4 500.

Un Portero mayor, con 5.500 Un Portero primero, con 5.000. Un Portero segundo, con 2 500. Dos Porteros terceros, a 2.000. Seis Porteros cuartos, à 1.500. Doce ordenanzas, à 1.250.

Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministro, con el sueldo anual de 30.000 pesetas, kriminikum na na na

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administración, con 12.500.

Un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con 12.500

Un Subdirector de Obras públicas, Jese de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.

Un Subdirector de Obras públicas, Letrado, Jese de Administración de segunda clase, con 8,750. A The state of the value of the state of the state

. Un Subdirector-Inspector general de las Secciones de Obras públicas y Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500.

destrete babein de ser de la respectiva coupe Cinco Auxiliares mayores. Jefes de Negociado de primera clase, à 6.000.

Seis Auxiliares primeros, Jeses de Negociade de segunda, à 5.000. La seno- La partir de 2010

Siete Auxiliares segundos, Jeses de Nego-

ciado de tercera, á 4.000. Ocho Auxiliares terceros. Oficiales prime-

ros de Administración, à 5 500.

Nueve Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 5.000.

Doce Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, à 2 500 mayor del axorfi

Diez y ocho aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, a 2.000.

Treinta y seis Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, à 1.500.

Un Portero Mayor, con 5 500. Un Portero primero, con 3 000.

Un Portero segundo, con 2.500.

llos Porteros terceros, a 2,000.

- Ocho Porteros cuartos, à 1.500.

Doce Ordenanzas, a 4 250. 10 st mornight

Art. 6. El Ministro de Fomento comenzará desde tuego à dictar las disposiciones convenientes para que tenga este decreto en la fecha marcada en su art. 1.º completo y oportuno complimiento. 2 2 2 2 4 6501.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil ochocientos oclienta y seis. — Maria Cristina. — El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios Strip [12] Strip [2] Leading Control ZHA Offol)

Element Brainfill to the of the Ell. No. 1 Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Montero Rios, Catedrático de la Facultad de Medicina, Majaris dimitir en

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por defunción de D. Eugenio Alau, como comprendido en el parrafo 4.º del artículo 5.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio à siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. - María Cristina. -El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

enten politique de la de Mayo.

E. Ministro, cen el sue do anna de 50.000 Atendiendo à las circunstancias que concurren en D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de la Historia, in minimus il

o insumer De einfelent

- Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por falleeimiento de D. Francisco de Paula Marquez, como comprendido en el parrafo tercero, articulo 5.° del de creto-ley de 12 de Junio de Un Subdirector de Obrasabblicas, Let. 4784

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil o chocientos ochenta y seis .- María Cristina .-Ed Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

(Gaceta del 8 de Mayo.) le de Administración de tercera clase con

SECULDY OFFICIAL. NOTICIAS.

MEDITS I EERIO

D. Visitación Pascual, que dirigía interinamente la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, ha sido nombrada para desempeñarla en propiedad, en atención á haberla ya servido con este mismo carácter antes de suprimirse.

Creemos que con este motivo se proveerá en breve interinamente la plaza de Regente de la Escuela Práctica de dicho establecimiento.

Nuestro querido amigo D. Nicolás Monter de se halla enfermo de gravedad hace algunos días. Deseamos su pronto restablecimiento, y lo hacemos saber á sus numerosos amigos para que no estrañen deje de contestar. por ahora, á las cartas que le han sido dirigidas de quince dias à esta parte.

Es probable que en las próximas oposiciones que han de tener lugar en Zaragoza se provean, ademá: de la de Alfocea, las escuelas de niñas de los barrios rurales de Justibol, Cartuja baja y Miralbueno.

public the testinents and any and all the

can brigg analyment of the contraction of the contractions

En la secretaria de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia se ha recibido el título de Mae-tro Normal expedido, con nota de Sobresaliente, à favor de nuestro querido amigo D. Pedro Pablo Gil.

Ha sido aprobado en Francia el artículo que incapacita à los religiosos para el desempeño de toda enseñanza en las escuelas del Estado: also do olangello di che della contrata de -១ស្រែង្គីនៅ មាន របស់ការបានបានបានបានបានបានរបស់ មេ នា ១១៩ម៉ា

of the wellow with the second of the second of the second

slead early the tradeural tradeur of that is 12.

Leemos en El Mensajero:

-«El Fomento de Salamanca dá cuenta de una invención que tiene á más de su aplicación el mérito de haberse obtenido en fuerza de constante trabajo, y por quien desconoce por completo la materia.

El trabajo consiste en la extracción de la raiz cuadrada del número 2 con una aproximación tal cono no se habrá seguramente obtenido jamás, por un procedimiento enteramente nuevo, en el cual no se hace uso más que de la adicción y multiplicación. Este procedimiento ha sido hallado por D. Bernardino de Sena, expósito de la casa-cuna de esta capital, quien por su honradez y laboriosidad mereció ha tiempo ser colocado de administrador de la fábrica de harinas del Sr. Marqués de Villa Alcázar, hommos somentes y

El catedrático de matemáticas Sr. Navarro, á quien hemos preguntado hacerca de este asunto, nos ha asegurado que el citado procedimiento, no solo es más simple que el generalmente seguido, sino más rápido, pues á cada operación se duplica el número de cifras del denominador del quebrado que representa la raiz, que merece ser conocido; pero que como no le pertenece, no puede darlo á la publicidad, y finalmente, que se halla maravillado del penoso, largo y constante trabajo que representa lo hecho por el Sr. Sena, cuyos conocimientos en este ramo no pasan más allá de las cuatro primeras operaciones de Aritmética, pues que ni aun conoce el procedimiento aritmético para la extracción de las raices de los números.

Si la perseverancia y laboriosidad merecen una recompensa, nadie podrá aspirar á ella con mejores títulos que el Sr. de Sena, por el número de años de trabajo, constancia y fé que representa su descubrimiento.

(Onlanda de Calabarra (Omenta del 5 de Marco.)

Dice El Magisterio Malenciano:

«Se nos suplica la resolución de la siguiente consulta:

«Con motivo del censo de población declarado vigente para los efectos de la ley de Instrucción pública en 4 de Febrero de 1880, las escuelas de un pueblo de la provincia de Albanete, cambiaron de sueldo, elevándose de 625 á 825 la de niños, y de 416 á 550 la de niñas. La Maestra del mismo practicó y fué aprobada en ejercicios de oposición y se le expidió el título administrativo a razón del nuevo sueldo, que vinodisfrutando hasta primero de Julio de 1884, en que por la ley de nivelación, reclamó el de 825, es decir, igual | al de da l'escuela de niños. Reclamación que la Junta provincial no ha estimado pertinente hasta el día de la fecha, fundandose en que la Maestra interesada no puede tener mas sueldo que el del Maestro, que por no sujetarse à ejercicios de oposición sigue con las 625 pesetas.

Tiene derecho la Maestra a que se le aumentase el sueldo, ó debe seguir hasta tanto disfrute el legal el Maestro, con las 550 per setas 28

En manera alguna. Esa Maestra tiene legitimo é incuestionable derecho à percibir el
sueldo de 825 pesetas, y à que se le reintegre de la diferencia desde l de Julio de
1884, sin que sea razon aténdible ni mucho
menos legal, que el Maestro no haya practicado ejercicios para entrar en el disfrute
del nuevo sueldo El Ayuntamiento del pueblo en cuestión ha debido consignar en sus
presupuestos los sueldos legales de sus respectivas escuelas; si por circunstancias personales el Maestro no lo percibe integro,
volverá en su dia la diferencia á la caja municipal.

Li Junta provincial debió, al mandar la relación para la expedición de nuevos títulos

ap. de v. Mallen, plana des 20 de Setiembre minu. 3.

administrativos con motivo de la nivelación, incluir á la referida profesora en las de 825, l y de haberlo hecho y negarse en el dia á hate cerlo, la interesada debe recurrir diretamente al Sr. Rector del distrito, segura de que ha de expedirselo por asistirle la ley y ser incuestionable y hasta trivial el derecho qued invoca. Con más, repetimos, reintegro de los que haya dejado de percibir.

El Diario de Huesca, correspondiente al dia 21 de Abril, contiene el siguiente triste relato:

Marsing - Oh s nos pergones a

«La Junta de Instrucción pública entendió hará cosa de mes y medio en una delación hecha por el Parroco de Escuer, pueblo de la montaña de Jaca, contra el Maestro de Escuela de dicho punto, respecto de la conducta y co tumbres del modesto funcionario, que no hubo de estimar la superioridad por no venir tramitada por la Junta local, como es rigor en asuntos tanto académicos como referentes al personal docente de Instrucción primaria. Sin embargo, extraoficialmente, y atendida la respetabilidad del denunciante, no faltó quien, valiéndose de sus relaciones en la comarca donde se halla situado Escuer, procurase averiguar lo que de cierto hubiera en las faltas que al Maestro se acumulaban; pero las gestiones resultaron favorables de todo punto al encargado de aquella Escuela, motivo por el cual las pocas y autorizadas personas que habían puesto en duda el buen comportamiento de éste por estimar las instituaciones del Cura, rectificaron sus juicios, apreciando el hecho como hijo de resentimientos y pasiones poco comunes, por fortuna, entre el sacerdocio católico.

«No obstante, ayer, el Maestro ofició á la Junta provincial diciendo que el domingo de Pasión, 11 de los corrientes, á las tres de la tarde, al pasar por la calle donde se halla situada la abandía del Cura; le fué disparada por éste desde el balcón una bala de revólver, la que le hirió, postrándole en cama hasta la fecha en que escribía. La Junta, en uso de su deber, llamó la atención del Sr. Gobernador, daudo inmediatamente cuenta del hecho af Juzgado de primera instancia de Jaca.»

Y á seguida añade el colega:

"¿Qué móviles pudieron impulsar al referido Sacerdote para con su delación llevar una mala nota á la hoja de servicios personales del humilde Maestro? ¿Qué excusa puede alegar, una vez infructuosa en sus resultados la infundada delación, para tomar arma homicida y á mansalva herir á un hombre indefenso que tranquilamente transita por la vía pública? ¿Y qué autoridades locales hay en Escuer, que indolentes ó abandonadas no instruyen las primeras deligencias sumariales, y consienten que el Maestro abandone el

We are a first with the property and the sect

四月五十五十

lecho para que participe á su superior jerárquico tan punible como criminal suceso, agravado por la investidura de quien lo ha llevado a cabo?

«Sensible nos es, cuando la atención pública está preocupada en vista del asesinato del ilustre Obispo de Madrid por el presbítero Galeote, dar cuenta de otro presbiterio como el de Escuer que atenta contra la vida de un Maestro ¡Dies los perdone!»

AMÉN.

Muy oportunamente añade á la relación del suceso El Consultor de los Maestros el siguiente comentario, con el cual estamos conformes:

"Y, dicho sea de paso, cuánto bien reportarian los pueblos y cuánto ganarian en consideración, en respeto y en tranquilidad de espiritu los Parrocos y los Maestros, si Maestros y Párrocos marchasen de perfacto acuerdo en la bienhechora obra de ilustrar y moralizar á los pueblos!.... Los Párrocos debieran comprender que todo el apoyo que presten á los Maestros para el mejor desempeño de su tan difícil como interesante cargo, redunda en beneficio propio, toda vez que, allí donde termina la mision del Maestro respecto de la educación moral religiosa del niño, alli empieza la del Párroco: éste es el continuador de la buena obra de aquél Modelado conforme á la sana moral evangélica el corazón del niño, fácilmente es lu-go conducido este por el Párroco por el recto camino de la wirtud. - Los Maestros á su vez deben persuadirse de lo conveniente que puede serles, mepr dicho, que les es de hecho, su perfecta inteligencia con los Párrocos, ya por la intima relación que existe entre los sagrados ministèrios que unos y otros ejercen, ya por la eficaz protección que para el más fructifero ejercicio del suyo propio pueden éstos dispensar á aquéllos, b en como personas por muchos conceptos caracterizadas, bien en su calidad de vocales natos de las Juntas locales de primera enseñanza. - ;; Desgraciados los pueblos que se vean escandalizados por las continuas disensiones entre el Párroco y el Maestro, y desventurados éstos también!!...

Escuelas vacantes.

Se han de proveer con arreglo à las disposiciones vigentes, las que à continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus aquivalentes.

Provincia de Albacete.

i dipadiju ni

POR ASCENSO. De ambos sexos. - B) 15 9: Un Entre State Comment of the Pesclas: to an Linuals officially to the confust

Las Santanas (aldea de Abacete). . 550